

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 170014003-007-2020-00591-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA

DEMANDADA: ÁNGELA MARÍA BOTERO MONTES

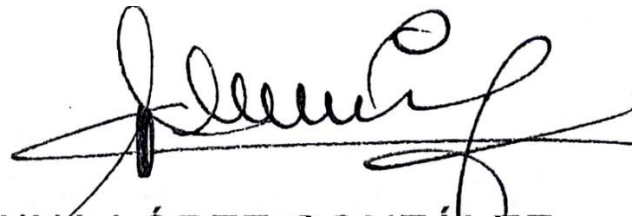
Se pone en conocimiento la anterior nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en la cual manifiestan que se inadmite y no se registra el embargo comunicado mediante oficio Nro. 2209 del 14 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de embargo distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-1284089, no figura como titular de derecho real de dominio la demandada.

De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-1284089, teniendo en cuenta el informe de la entidad encargada del registro.

Así mismo se dispone agregar los oficios provenientes de los bancos Bancamia y Caja Social, en el que indican que la demandada no posee vinculo comercial con ellos.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>022 Del 17 DE FEBRERO DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG